

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN  
SONRISA DE LUNARES PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO “CONTANDO LUNARES”**

En Córdoba, a \_\_\_\_ de septiembre de dos mil veintiuno.

**PARTES CELEBRANTES**

De una parte, D. Luis González Royuela, Presidente de la Asociación Sonrisa de Lunares, con CIF G-14962799, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Manuel Fuentes Bocanegra n.º 21 (14005-Córdoba), en nombre y representación de dicha entidad.

Y de otra, D. José María Bellido Roche, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P-1402100-J, domiciliado en calle Capitulares n.º 1 (14071-Córdoba), que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde-Presidente, según acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y en consecuencia

**EXPONEN**

I.- Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene asignada, en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia propia en materia de inclusión social a la que también se refiere el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Según Decreto de Alcaldía n.º 5210, de 18 de junio de 2019, en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad se integran todas las actividades y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía o por aplicación de lo dispuesto en los mencionados artículos 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre,

de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo como administración local viene obligada al cumplimiento, entre otros, de lo indicado al respecto en el Instrumento de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, suscrito en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de personas con discapacidad, el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad o la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, tiene como objetivo fundamental la implementación de actividades y servicios y el apoyo a aquellos programas o proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

III.- Que la Asociación Sonrisa de Lunares es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación es estatal, que tiene como fines estatutarios los siguientes:

- Ayudar, dentro de sus posibilidades, a mejorar la calidad de vida de las personas que padezcan enfermedades y carencias para su bienestar, por insuficiencia de medios.
- Ayudar, dentro de sus posibilidades, a niños en edad temprana. Se entiende por Atención Temprana el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlo. La Atención Temprana hace referencia a tratamientos educativos, sanitarios y terapéuticos.
- Aminorar los déficits que pueda presentar un niño producido por causas físicas, sensoriales, intelectuales, potenciando sus progresos, así como su autonomía personal, consiguiendo la máxima normalización e integración del niño en su entorno familiar y social.
- Proporcionar atención social, asesoramiento jurídico y apoyo psicológico a familiares.
- Ayudar, dentro de sus posibilidades, a menores de edades comprendidas entre los 7 y 14 años y a sus familias con el objetivo de proporcionar apoyo emocional, educativo, sanitario y terapéutico.

IV.- Que el Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la implementación de proyectos

que favorezcan la sensibilización e inclusión en el ámbito social así como en la igualdad de las personas con discapacidad, forjando acciones que las promuevan y supriman los inconvenientes que se oponen a dicha igualdad. En este sentido el Ayuntamiento comparte los fines de interés público y social que se persiguen con el proyecto de la Asociación Sonrisa de Lunares denominado “Contando lunares”.

V.- Que considerando el gran interés en esta colaboración de ambas entidades para el cumplimiento de los objetivos comunes, la presente subvención se realiza por el sistema de concesión directa, conforme a lo recogido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, siendo una ayuda singular que no se otorga en concurrencia competitiva por ese máximo interés público que genera el desarrollo del proyecto. Asimismo es necesario destacar en este sentido que la Asociación Sonrisa de Lunares es una asociación sin ánimo de lucro y con vocación de servicio a la comunidad por medio de las actividades que desarrolla.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El convenio tiene como objeto la mutua colaboración entre las partes para el desarrollo del proyecto denominado “Contando Lunares”, que pretende contribuir a la mejora de la calidad en la atención que se presta a las personas destinatarias a través de la coordinación de profesionales de las diferentes áreas de actuación (fisioterapia y rehabilitación, apoyo psicológico, asistencia social y logopedia), de la comunicación con los diferentes profesionales con los que colabora la asociación (Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos) y la reducción de los tiempos de espera para la atención a las personas usuarias.

### **SEGUNDA.- *Ámbito de actuación y personas destinatarias.***

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se localizan en la sede de la asociación ubicada en la calle Manuel Fuentes Bocanegra n.º 21 de Córdoba.

Las personas destinatarias del proyecto son menores en riesgo de exclusión que precisen una terapia rehabilitadora intensiva, logopedia y apoyo psicológico a sus familias.

### **TERCERA.- *Objetivos.***

El proyecto presentado por la entidad, denominado “Contando Lunares”, tiene los siguientes objetivos:

#### Objetivo general:

- Contribuir a la mejora de la calidad en la atención que se presta a las personas destinatarias del proyecto.

#### Objetivos específicos:

- Coordinar la actuación de los/as profesionales para la mejora en cada una de las áreas (fisioterapia y rehabilitación, apoyo psicológico, asistencia social y logopedia).
- Coordinar la comunicación con los diferentes profesionales con los que colabora la asociación (Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos).
- Reducir los tiempos de espera para la atención a las personas usuarias para alcanzar la máxima calidad en la intervención.

Los objetivos descritos conectan directamente con las competencias del Ayuntamiento de Córdoba que se reflejan en el Decreto de Alcaldía n.º 5210, de 18 de junio de 2019, por el que se integran en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad todas las actividades y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades, suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad.

### **CUARTA.- *Actuaciones del proyecto.***

Las actuaciones a desarrollar para lograr el cumplimiento de los objetivos indicados son:

- Coordinación de equipos de trabajo y servicios en la sede de la asociación ubicada en la calle Manuel Fuentes Bocanegra n.º 21 de Córdoba.

### **QUINTA.- *Plazo de ejecución.***

El plazo de ejecución del proyecto será del 13 de septiembre de 2021 al 13 de junio de 2022. En caso de demora en la firma del convenio se podrá ampliar el plazo de ejecución en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SEXTA.- *Crédito presupuestario y gastos que amparan la subvención.***

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la

entidad se halla recogido en la aplicación Z A70 1331 48900 0 INCLUSIÓN. ACCESIBILIDAD. ASOCIACIÓN SONRISA DE LUNARES del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Córdoba, destinando para tal fin la cantidad de 15.000,00 €.

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio y cubrirá los gastos inherentes al mismo que figuran a continuación:

INGRESOS PREVISTOS	
Tipo de ingreso	Cantidad a ingresar prevista
Aportación de la entidad	27,21 €
Cuantía solicitada al Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Inclusión y Accesibilidad)	15.000,00 €
Cuantía solicitada a otras entidades	0,00 €
Cuantía aportada por las personas beneficiarias	0,00 €
Subvención de otras Delegaciones municipales	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.027,21 €</b>

GASTOS PREVISTOS	
Tipo de gasto	Coste previsto
Personal: Contratación coordinador/a por 9 meses a jornada completa	15.027,21 €
Infraestructuras	0,00 €
Materiales	0,00 €
Otros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.027,21 €</b>

Atendiendo a la naturaleza del proyecto, el tipo de entidad a la que se concede la subvención y al carácter social de la misma, se efectuará el pago de forma anticipada, eximiéndoles de constitución de garantía, en la forma y condiciones previstas en el artículo 15.3 b) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

En relación con los gastos de personal, en ningún caso el Ayuntamiento de Córdoba asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Asociación Sonrisa de Lunares destine a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. El referido personal debe ser aportado o contratado por la entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Córdoba responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

#### **SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del

Ayuntamiento de Córdoba, la entidad se compromete a presentar, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalicen las actividades que se subvencionan en este convenio y en todo caso como **máximo el 12 de septiembre de 2022** inclusive, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración de la persona responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el programa o proyecto.

b) Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del programa, proyecto o actividad subvencionada. Asimismo, cuando sea obligatoria su llevanza, se indicará las referencias de los libros de contabilidad y demás registros que soporten documentalmente las actividades realizadas, a efectos de ulterior comprobación, si fuera el caso, por la Intervención Municipal.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las Bases Reguladoras, Convenio o Acuerdo de Concesión. La entidad beneficiaria que desee retirar los originales deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los mismos. Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

d) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el/la perceptor/a, cotización a la Seguridad Social e IRPF cuando proceda, así como copia de los contratos de trabajo.

e) Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

f) Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

g) Certificación acreditativa, actualizada a la fecha de la justificación, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal y autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Acreditación de los soportes, materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el

Ayuntamiento de Córdoba.

i) Se podrán justificar los gastos financieros que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no se refieran a los conceptos no subvencionables a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

j) En el supuesto de que se les hayan realizado pagos anticipados, los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos.

k) Así mismo la entidad estará obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente la entidad, con la firma del convenio, se compromete a aceptar expresamente la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los datos de



la misma y del programa o proyecto subvencionado que se requiera de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Con independencia de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con carácter general, la entidad ha de cumplir con los extremos estipulados en el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

#### ***OCTAVA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.***

La persona responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Asociación Sonrisa de Lunares será D. Luis González Royuela, que tendrá como interlocutor válido por parte de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba al órgano directivo o personal técnico designado a tal efecto por la misma.

La persona responsable del desarrollo del programa o proyecto por la asociación beneficiaria informará regularmente a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba sobre la marcha del mismo.

#### ***NOVENA.- Publicidad.***

La Asociación Sonrisa de Lunares se compromete a hacer constar en toda información o publicidad de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal junto al logotipo “Córdoba Incluye” en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

#### ***DÉCIMA.- Rescisión del convenio.***

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio específico de colaboración, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa, proyecto o actividad subvencionada.

En lo no previsto expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y demás

normativa de general aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

-----

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

El Presidente de la Asociación  
Sonrisa de Lunares

El Alcalde-Presidente del  
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Fdo.- D. Luis González Royuela

Fdo.- D. José María Bellido Roche

Borrador

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3432457d0ef78ed8f140bc722d40c3cadfb40adf

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 8c90e6ac9d6f775629ea7639f52888c307366b9eb6b0c96c11f87bcf6a165a20398385e7dc528c4d348b87c4d865bbacfb77e5b05dec8c525162d60f44022734

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016616\_2021\_00000000000000000000007884019

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 30/09/2021 7:45:33

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3432457d0ef78ed8f140bc722d40c3cadfb40adf

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)